

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciocho de agosto de dos mil veinte.

En atención a la solicitud que antecede, presentada por el accionante **JOSÉ ERNESTO FORERO ZAMBRANO**, el Despacho DISPONE:

1. En aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE al **DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a hacer cumplir el fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial el 13 de enero de 2020, so pena de las sanciones de ley.

2. Así mismo se requiere al **DIRECTOR y/o PRESIDENTE DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA – FIDUPREVISORA S.A.**, para que dentro del término anteriormente señalado, informe el nombre y número de documento de identificación, de la persona encargada de cumplir lo ordenado en sentencia de tutela de fecha 13 de julio de 2020, decisión en la que se amparó el derecho fundamental de petición al accionante **JOSÉ ERNESTO FORERO ZAMBRANO**, ordenando a la accionada **FIDUCIARIA LA PREVISORA – FIDUPREVISORA S.A.**, como administradora y vocera del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**, proceda conforme a sus competencias y según a lo que en derecho corresponda, a dar trámite correspondiente al proyecto de acto administrativo de reconocimiento y pago de la pensión vitalicia de jubilación a favor del accionante y que fuera remitido a esa entidad por la **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.**, para su eventual aprobación.

3. Notifíquese esta decisión por el medio más expedito, al **DIRECTOR y/o PRESIDENTE DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA – FIDUPREVISORA S.A.** o a quien haga sus veces.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed32646e738ca3957749d98f0b617ac8585e52a98307688f38e7652b84f99648

Documento generado en 17/08/2020 07:54:19 p.m.